

**POLICY S-005**  
**PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

**Introducción**

La Escuela Primaria Western Gateway reconoce que la necesidad de la seguridad de los estudiantes es imperativa para promover un clima que sea seguro y propicio para el aprendizaje.

Se prohíbe a los estudiantes acosar, hostigar, amenazar o intimidar a otros estudiantes o al personal de la escuela. Intimidación significa cualquier comportamiento, actos físicos, comunicación verbal o electrónica dirigida hacia un estudiante o grupo de estudiantes que resulta o se percibe razonablemente como hecho con la intención de causar resultados educativos o físicos negativos para el individuo o grupo objetivo y se comunica de tal manera que interrumpe o interfiere con la misión educativa de la escuela o la educación de cualquier estudiante.

Los siguientes pasos se aplicarán a la investigación de los incidentes denunciados de acoso, intimidación, hostigamiento o comportamiento amenazante:

- Si alguna persona tiene conocimiento, observa o es víctima de un comportamiento o comunicación de acoso, hostigamiento, amenaza o intimidación por parte de un estudiante, dicha persona debe informar del comportamiento o comunicación al Director de la Escuela.
- El Director de la Escuela reunirá la información que se considere necesaria para evaluar el incidente.
- Después de completar cualquier investigación necesaria, el Director de la Escuela determinará si el estudiante acusado de acoso, hostigamiento, amenaza o comportamiento intimidatorio o comunicaciones participó en la conducta prohibida y, si es así, determinará la disciplina apropiada.
- Se notificará a los padres y tutores tanto de las víctimas como de los autores del acoso verificado y se tomarán medidas para rectificar las acciones de los alumnos implicados.
- Durante la pendencia de la investigación, el Director de la Escuela puede tomar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de todos los estudiantes o del personal de la escuela involucrados.
- Si se justifica, el director de la escuela notificará a las fuerzas del orden el incidente denunciado y cooperará con cualquier investigación de las fuerzas del orden.
- Si se determina que las acciones del estudiante constituyen un comportamiento o comunicaciones de acoso, intimidación, amenaza, novatadas o intimidación, el Director de la Escuela puede, como condición y parte de cualquier acción disciplinaria que se tome, recomendar que se proporcionen al estudiante las opciones de atención de salud mental disponibles en la comunidad.

- El Director de la Escuela también puede requerir que el estudiante y el padre o tutor del estudiante se reúnan con el administrador, un consejero de la escuela, y / o otro personal de la escuela apropiada antes de que se le permita regresar a la escuela.
- Si se descubre que un estudiante ha acusado falsamente a otro estudiante de acoso, intimidación, hostigamiento o comportamiento amenazante como medio de represalia, represalia o como medio de acoso, entonces se le pueden asignar consecuencias disciplinarias según lo considere apropiado el Director de la Escuela.

**Definiciones/Términos:**

"En la escuela" significa en los terrenos de la escuela, en los vehículos de la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela o en los eventos sancionados por la escuela.

"Comunicación electrónica" significa la comunicación de cualquier contenido escrito, verbal, pictórico o de vídeo por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero sin limitarse a, un teléfono, o un teléfono móvil o celular u otro dispositivo de telecomunicación inalámbrica o un ordenador.

"Comportamiento amenazante" significa cualquier patrón o comportamiento o acción aislada, dirigida o no a otra persona, que una persona razonable creería que indica un potencial de daño futuro a los estudiantes, al personal escolar o a la propiedad escolar.

El personal escolar apropiado consiste en la administración del centro (director de la escuela, subdirector de la escuela), consejero y/o profesor.

La información de esta política se publicará en las zonas que el director de la escuela considere oportunas, y se incluirá en todos los manuales de los estudiantes y del profesorado.

El director de la escuela o la persona designada llevará a cabo una formación anual de prevención, identificación, respuesta y denuncia de incidentes de acoso escolar con su profesorado y personal. El Director de la Escuela también proporcionará un programa educativo para los estudiantes y los padres en la prevención, la identificación, la respuesta y la denuncia de incidentes de acoso escolar.

Adopted: 6/17/2021 LEGAL REFERENCE: 70 O.S. §24-100.3 and §24-100.4; 21 O.S. § 850.